

TEMUCO, 05 FEB. 2021

VISTOS

1.- Solicitud de Reconsideración de multa presentada por contratista ECOLOGIC CHILE SPA, de fecha 22 de enero de 2021, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.850 de fecha 15 de octubre de 2020.

2.- La Propuesta Pública N° 49-2020, "Adquisición de 08 bateas metálicas de 16 m³ y 04 bateas metálicas de 20 m³".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.850 de fecha 15 de octubre de 2020, que aplica multa.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.243 de fecha 20 de noviembre de 2020, que acoge parcialmente anterior apelación de la empresa, disminuyendo la multa cursada.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.850 de fecha 15 de octubre de 2020, se cursó multa de 320 Unidades de Fomento, equivalentes a \$9.180.823.- por concepto de atrasos en la entrega de los productos ofertados, según se detalla en el texto del acto administrativo citado.



2.- Que, mediante carta de fecha 10 de noviembre de 2020, la contratista presentó apelación a la multa cursada; la cual fue acogida parcialmente mediante Decreto Alcaldicio N° 3.243 de fecha 20 de noviembre de 2020, el cual dispuso una rebaja en la multa, de \$9.180.823.- a \$7.115.936.-; atendido a que una parte del atraso fue justificado por el paro de camioneros.

3.- Que, con fecha 22 de enero de 2021, la empresa ECOLOGIC realiza nueva presentación solicitando se deje sin efecto la multa cursada, o bien se rebaje prudencialmente la misma, en base a los argumentos detallados en la presentación citada en Vistos N° 1.

4.- Que, la reclamante no acompaña nuevos antecedentes, ni de hecho o de derecho, que permitan modificar lo resuelto en su oportunidad.

5.- Que, como se hizo presente en su oportunidad en el informe de la Unidad Técnica que sustenta la aplicación de la multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.850, el contratista, al momento de evaluar los antecedentes de la propuesta y formular su oferta, ya se encontraba en período de cuarentena, por lo que dicha circunstancia no le resultaba desconocida ni imposible de prever o considerar al momento de realizar su oferta económica.

6.- Que, a mayor abundamiento, en la propuesta de marras se consideró como criterio de evaluación el plazo de entrega de los productos, señalándose un máximo de 60 días o un plazo menor ofertado por los participantes de la propuesta, 2 días en el caso de ECOLOGIC; antecedente que resultó fundamental para que su oferta fuera seleccionada como la más conveniente a los intereses municipales y le fuera adjudicada la licitación.

7.- Que, en lo relativo a la alegación de que se habría incurrido en errores de cálculo en el monto de la multa cursada, es menester hacer presente que, como consta del informe de la Inspección Técnica del Contrato, citada en los Vistos N° 4 del Decreto Alcaldicio N° 2.850 y que se entiende formar parte integrante del mismo, la entrega de las 12 bateas se realizó de forma parcializada por la empresa, lo que fue detallado en cuadro adjunto al referido informe, y donde constan los plazos de atraso en la entrega.

DECRETO

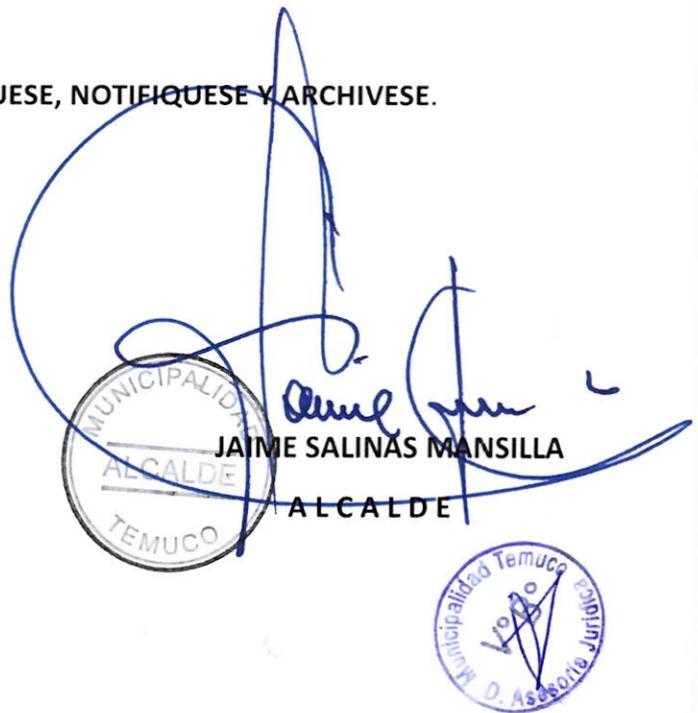
1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza el recurso administrativo interpuesto por la reclamante ECOLOGIC CHILE SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.850 de fecha 15 de octubre de 2020; quedando por tanto a firme lo resuelto en dicho acto administrativo y en el Decreto Alcaldicio N° 3.243 de fecha 20 de noviembre de 2020.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE



MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Contratista
- Dirección de Aseo
- Partes